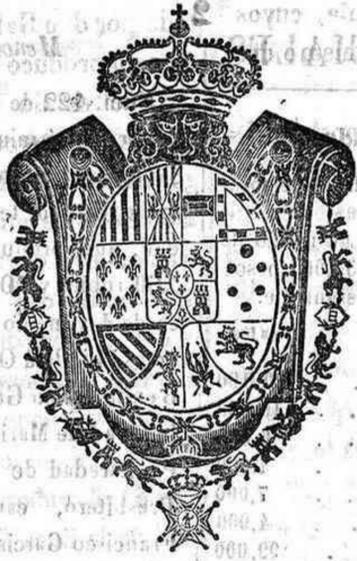


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
—
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
—
CIRCULAR NUM. 19.
Los señores alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento y captura en su caso del joven don Bernardo Blanco y Fernandez, hijo de don Alvaro y doña Gaspara, vecinos de la parroquia de Biimea en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, el cual se ha fugado de la casa paterna con un caballo.—Oviedo 30 de Diciembre de 1863.—El gobernador interino, Ramon Miranda.

Señas del joven.
Estatura algo mas de 5 pies, bien parecido, color encarnado, viste pantalon, y levita y marsillé ó levita con eslavina de paño azul y sombrero redondo, tiene una diformidad notable en el dedo anular de la mano derecha. El caballo que lleva es de color rojo, de 2 á 3 años; alza la 6 cuartas y media con aparejo redondo.

CIRCULAR NUM. 20.
El señor Juez de primera instancia de Reinosa con fecha 21 del actual me remite el edicto siguiente.
Don Felipe Alvarez y Sanz Juez de paz de esta Villa, Regente de la Jurisdiccion ordinaria del partido por vacante del Juzgado de primera instancia,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Bernardo Martinez natural del concejo de Salas parroquia de Santo Llano vecino de San Martin de Luitana concejo de Cullitero en la Provincia de Oviedo, guarda de Campo que ha sido en el pueblo de Bo mir de este partido en el verano último, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, y evacuar el traslado que se le ha conferido en la causa que contra el mismo se sigue por lesion menos graves, inferidas á Hermenegildo Gonzalez vecino de Requejo, apercibido que de no presentarse en el término preñjado se sustenciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar, en tendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Felipe Alvarez y Sanz.—Por su mandado Juan Mnuel de Argüero.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la captura del Angel Bernardo.

Oviedo 14 de Diciembre de 1863.—El Gobernador Interior, Ramon Miranda.

CIRCULAR NUM. 21.
Habiéndome participado el Alcalde de Cabranes que en la parroquia de Arboleya se habia depositado en poder de Bernardo Lavandero una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerla.

Oviedo 2 de Enero de 1864

El gobernador. Federico Arias Par-
diñas.

Señas.
Edad 6 años, alzada cinco cuartas y 1/2, color castaño claro, pelos blancos en la frente, oreja chica, hocico mular.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que Don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, como apoderado de Don Adolfo De Soignie, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «San Francisco» por denuncia de la Malmadruga, sita en terreno de Don Francisco E. Sierra, término de Moriana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera lindante al N. y S. bienes del referido señor Sierra, E. camino de Avilés y O. casa de Pedro Garcia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida distante 88 metros de la esquina S. E. de la casa de Pedro Garcia, se medirán al E. 102 metros con los que se alcanzará el limite de la Malmadruga 1.ª caducada. De este punto 208 metros al S. y 92 al N. que hacen los 300 anchura de las pertenencias y 1000 al O. cerrando al retángulo de las dos primeras pertenencias. Las otras dos se medirán en los mismos rumbos, pero corriendo 150

metros mas al S. segun demuestra el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 de Setiembre último, confirmado por Real orden de 4 del corriente, dicha solicitud de registro por denuncia, con las rectificaciones que en dichas disposiciones se espresan, y que denota la anterior designacion, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 29 de Diciembre de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que Don Fulgencio Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigacion de las pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «La Suya» sita en terreno comun, término de Felguera parroquia de Cuna, concejo de Mieres, lindante al N. monte comun, S. pico de Raigada y E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro que se halla hacia el extremo S. de los prados de Raigada, se medirán para la longitud en direccion O. S. O. 500 metros, y otros 500 al E. N. E. Para la latitud se tomarán al N. N. O. 150 metros, y otros tantos al S. S. E. que colocando estacas en sus extremos quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente,

para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Diciembre de 1863.
—Narciso Zepedano.

Hago saber: que desde el día 7 al 11 de Enero próximo tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta nota se espresan.

Nota de los espedientes pendientes de operaciones periciales que se propone despachar el Ingeniero don Eduardo Riu, acompañado del auxiliar facultativo don Gregorio Fuentes en los Concejos que se espresan.

Concejo de Siero.

Día 7 de Enero 1864.

Note escapas. Carbon Reconocimiento. Sita en el Canto del Cabron, parroquia de Arenas, registrada por don Antonio Mornies, su apoderado don Enrique Fernandez. Linda con la mina Olvidada de la Fábrica de Mieres su apoderado don José Gonzalez Longoria.

Concejo de Langreo.

Día 10 de Enero.

MANOLITA.

Carbon. Demarcacion. Sita en el Castañedo de Bartuelo parroquia de Ciaño perteneciente a doña Juana Derret de Beltran de Lis, su apoderado don Benito Diaz.

Día 11.

2.ª MORENA.

(Demasia) Reconocimiento. Sita en el término de Canfel, parroquia de Lada registrada por Don Carlos Bertrand.

Oviedo 30 de Diciembre de 1863.
—El jefe del distrito, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 21 de Diciembre de 1863. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que segun comunicacion del Sr. Ingeniero Gefe de minas del distrito recibida en esta fecha, procederá el ingeniero don Eduardo Riu á demarcar el día 12 del actual, la demasia de la mina «Imperial» sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, solicitada por don Bernardo Hévia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dicha operacion. Oviedo primero de enero de 1864. —Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES

Loteria nacional moderna.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 12 de enero de 1864.

Constará de 40,000 Billetes al precio de 160 reales, distribuyéndose 130,000 pesos en 2000 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos frts.
1 de	20,000
1 de	10,000
1 de	6,000
2 de 2000	4,000
7 de 1000	7,000
8 de 500	4,000
1980 de 50	99,000
2000	150,000

Los billetes estarán divididos en décimos que se esponderán á DIEZ REALES cada uno en las administraciones de la renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, P. A. Jacinto Martinez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 8 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Gregorio Quiros.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Mayor cuantia.

Núm. 126 del inventario.—Un monte llamado Ballina y Peña, sito en términos de Folgueras, parroquia del mismo nombre concejo de Salas, procedente del Estado, terreno de buena calidad con 294 robles y 27 castaños: su estension es la de 30 dias de bueyes (3,77,40 hectáreas) Linda de O. con heredad de José Lavandera y Teresa Selgas, S. cierra de Manuel Martinez, P. castañedo y heredad de José Perez y José Lopez y N. con otra de Ramon Fernandez, se ha tasado en 19,000 reales, y capitalizado por la renta de 950 graduado por los peritos en 21,375 reales, tipo para la subasta.

Menor cuantia.

Núm. 122 de id.—Un monte llamado Yugar, en términos de la parroquia de Santullano, concejo de Salas, procedente del Estado, terreno de mediana calidad, que produce argoma y contiene 160 robles y 30 castaños: su estension es de 4 y medio dias de bueye (56,61 áreas) Linda á O. con prados de Doña Benita Julian Garcia y José Alvarez, S. heredad de Maria Menendez y Camino y P. heredad de D. Francisco Garcia, Presbítero, camino y castañedo de Francisco Garcia. Se ha tasado 6 000 rs. y capitalizado por la renta de 330 graduado por los peritos en 7.425 rs. tipo para la subasta.

Núm. 123 de id.—Otro monte de igual procedencia llamado el Carbayon, sito en el pueblo de Fameró, parroquia de Cordovero en id. terreno de ínfima calidad conteniendo 260 robles, 60 castaños y 10 abedules: su estension es la de 32 dias de bueyes (4,02,56 hectáreas, y linda por O. con camino y heredad de D. Ramon Menendez y castañedo de Nicolás Llana, S. castañedo de Juan Merás, P. otro de Juan Menendez Bustiello y heredad de Francisco Menendez de las Piñeras y N. heredad de Josefa Frana. Tiene este monte cuatro caminos sin que el terreno que ocupan esté incluido en la medicion. Se ha tasado en 12,000 reales y capitalizado por la renta de 600 graduado por los peritos en 15,500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 124 de id.—Un monte de igual procedencia llamado Travesado, sito en el pueblo de Biescas, parroquia del mismo nombre en id. terreno de buena calidad, conteniendo 13 robles mayores y 300 plantas de lo mismo, su estension es la de dos dias de bueyes (25,16 áreas) Linda á O. con camino del pueblo, S. heredad de Francisco Alvarez, P. camino y N. castañedo y Robledal de Florentino Tuñon Mainas, se ha tasado en 6 000 rs. y capitalizado por la renta de 300 graduado por los peritos en 6.750 rs. tipo para la subasta.

Núm. 125 de id.—Otro monte de la misma procedencia llamado el Cabron, sito en términos de Otero, parroquia de Godan, en id. terreno de ínfima calidad que produce argoma alta, acebo y ganzo, conteniendo 300 plantas de roble de poca edad, tiene cinco dias de bueyes de estension, (64,90 áreas) y linda á O. con prado y castañedo de José Garcia y José Fernandez, S. monte comun de los vecinos de Godan, P. comunes de los mismos y N. heredad y arbolado de Bernardo Fernandez. Se ha tasado en 4.000 rs. y capitalizado por la renta de 200 graduado por los peritos en 4.500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 127 de id.—Otro monte tambien del Estado llamado Pallera, sito en términos de Salas, que contiene argoma y arbustos de robles: tiene de superficie 8 dias de bueyes (1,00,64 hec-

táreas) y linda á O. y S. comunes de Salas, P. y N. comunes de Ardesaldo: su terreno es de mala calidad. Se há tasado en 4.000 rs. y capitalizado por la renta de 200 graduado por los peritos en 4,500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 128 de id.—Otro monte de idéntica procedencia llamado Tresgorio, en términos de la parroquia de Ardesaldo concejo de Salas, terreno de mediana calidad que produce argoma, y contiene 154 robles, tiene de superficie 20 dias de bueyes (2,51,60 hectáreas) y linda á O. casa y heredad de José Blanco, y cierra de D. Antonio Garcia Arango, y D. Felipe Martinez y monte comun de esta parroquia, N. P. y S. comunes de la misma, tiene la servidumbre de dos caminos cuya estension no se han incluido en la medicion. Se há tasado en 9.00 rs. y capitalizado por la renta de 450 graduado por los peritos en 10.125 reales tipo para la subasta.

Los montes anteriores se enagenan con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 22 de Enero y Real Decreto de 3 de Febrero de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantia, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, pero que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 3 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Madrid respecto á la finca de mayor cuantía y en Belmonte respecto todo por radicar en su distrito judicial.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 23 de Diciembre de 1863.—El comisionado principal de ventas, Cefe-rino Garcia de Taranco.

Castilla la vieja.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la Maestria mayor de obras de fortificacion y edificios militares de 2.ª clase de Pamplona con la dotacion anual de siete mil reales vellon y el fuero de Ingenieros, y debiendo proveerse en sugeto idoneo para su desempeño, se anuncia al público para que los Maestros de obras ó arquitectos, que aspiran á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaria de esta Direccion Subinspeccion sita en la calle de la Redondilla número 4.ª junto á la iglesia de San Benito, de diez á dos de la tarde en los dias no feriados, para enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del examen á que se han de sujetar para optar al mencionado destino en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Valladolid 28 de Diciembre de 1863.

—El Ingeniero del Detail general, Nicolás Cheli, V.º B.º El Director Subinspector, Antonio del Rivero.

Alcaldia constitucional de Piloña.

En poder de don José Zarabozo, vecino de Melarde, en este concejo, se halla un potro extraño, de cuatro años de edad, color rojo, descolado y cortada la crin, está herido de los lovos. El dueño se presentará á recogerle dentro de quince dias, prévio el pago de la manutencion y curacion.

Infiesto 28 de Diciembre de 1863. —Juan Suarez Vega.

Hallándose todavia vacante la Maestria Mayor de obras de Fortificacion y edificios militares de 2.ª clase de la plaza de Melilla con la dotacion anual de siete mil reales vellon y debiendo proveerse en sugeto idoneo para su desempeño, se anuncia al público para que los maestros de obras ó arquitectos que aspiren a dicha plaza, puedan presentarse en la secretaria de esta Direccion Subinspeccion sita en la calle de la Redondilla núm. 4.ª junto al cuartel de San Benito, de diez á dos de la tarde en los dias no feriados para enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del examen á que se han de sujetar para optar al mencionado destino, en el término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Valladolid 12 de Diciembre de 1863.

—El Ingeniero del Detail general, Nicolás Cheli.—V.º B.º El teniente coronel encargado de la Direccion.—Nicolás Cheli.

Alcaldia constitucional de Rivadesella.

Del 18 «al 20,» de Agosto se estravió una vaca de 7 años, color pardo claro avellanado asta bien puesta, un poco mas baja una que otra, con una cicatriz en la quijada inferior, parida ó en visperas del parto.

Se espera que la persona, en cuyo poder se halle, lo participe á don Francisco de Llano, vecino de Camango, su dueño, quien pasará á recogerla, y pagar los gastos de depósito.—Rivadesella Diciembre 13 de 1863.—El Alcalde Ramon Margolles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Felipe Alvarez y Sanz juez de paz de esta villa regente de la jurisdiccion ordinaria del partido por vacante del juzgado de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y em-

Plazo á Angel Bernardo Martinez natural del concejo de Salas parroquia de santo Llano vecino de san Martin de Luiña concejo de Cudillero en la provincia de Oviedo, guarda de campo que ha sido en el pueblo de Bolmir de este partido en el verano último, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan y evacuar el traslado que se le ha confido en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones menos graves, inferidas á Hermenegildo Gonzalez vecino de Requejo, apercibido que de no presentarse en el término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar entendiéndose las actuaciones con los estrados del tribunal.

Dado en Reynosa á veinte uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Felipe Alvarez y Sanz.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüero.

Juan Bernaldo de Quirós, Escribano de los de número de este Juzgado de primera instancia de Lena,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mencion recayó la siguiente.

Sentencia.

En la villa de la Pola de Lena á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, el señor don Felipe Rivero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en el mismo á instancia de don Seberiano Martinez vecino de la villa de Mieres, su procurador don Tomás Rodriguez Vigil, contra don Juan Francisco Florez, don Ramon Vazquez Prada y don Fernando Alvarez, de igual vecindad, representando á este el procurador don José Tuñon Hévia, y en rebeldia respecto á los otros dos, sobre cumplimiento de una obligacion privada, por ante mi Escribano dijo:

Resultando: que habiendo solicitado don Fernando Alvarez la celebracion del acto de conciliacion con su cuñado don Seberiano Martinez sobre division de la herencia relicta por fallecimiento de doña Maria Fernandez Campomanes; reunidos ambos ante el Juez de paz, y antes de estender el acta, fueron convenidos en verificar la operacion convencionalmente y por medio de peritos que entonces designaron; segun todo aparece de la diligencia estendida al respaldo de la papeleta de citacion, firmada por los interesados, Juez de paz y secretario, folios cuatro y cinco.

Resultando: que hecho saber á los peritos don Ramon Vazquez Prada y don Juan Francisco Florez la designacion en ellos hecha, aceptaron el cargo, obligándose á desempeñarle bien y fielmente, firmando la notificacion que les ha hecho el secretario del Juzgado de paz referido.

Resultando: que en vista de lo espuesto, y con fecha veintidos de Abril último, el don Seberiano Martinez propuso demanda civil ordinaria contra los espresados peritos y don Fernando Alvarez, solicitando que en atencion al cargo aceptado por los primeros y convenio celebrado por el último se condene á aquellos á que desde luego procedan á hacer la operacion partidaria, y á este, á que suministre los datos precisos y asista á ella si lo tiene por conveniente.

Resultando: que el demandado don Fernando Alvarez, saliendo al pleito en legal forma, sin conceder fuerza ni valor alguno á las diligencias practicadas al respaldo de la papeleta de citacion para el acto conciliatorio, convino sin embargo, en que la particion tuviese efecto y se practicara por los peritos designados, si bien debian ejecutar antes cuantas liquidaciones fuesen necesarias para discretar con precision el capital hereditario.

Resultando: que los otros dos demandados no se han personado en el pleito, cual era preciso para oirles en el mismo, siendo declarados rebeldes á pesar del escrito firmado por ellos mismos que han presentado, esponiendo las causas de no haber llenado oportunamente su cometido y prestándose á verificar la particion siempre que se les ordene.

Considerando: que habiendo fallecido doña Maria Fernandez Campomanes á mediados de Setiembre del año último sin que sus herederos hayan verificado todavia la particion del caudal hereditario, todos y cada uno la pueden pedir, cuando lo tengan por conveniente.

Considerando: que en esto se encuentran conformes las dos hijas únicas de la doña Maria Campomanes, que lo son doña Anselma y doña Francisca de Borja esposas respectivas del Martinez y Alvarez, y lo están que hayan de llevar á cabo la operacion, desintiendo tan solo en detalles sobre la forma de esta, los que en último extremo no pueden apreciarse hasta tanto que se encuentre terminada.

Considerando: que para hacer una particion es de todo punto indispensable que se conozca perfectamente el capital divisible, y esto solo se puede conseguir separándole de cualquiera otro que con él se encuentre confundido y

liquidando las cargas y obligaciones que sobre el mismo pesen.

Considerando: que no se puede dictar hoy resolución sobre la validez o nulidad de la operación verificada por don Fabian Alvarez Cienfuegos, que ocupa los folios desde el veintiuno al cuarenta y dos inclusivos, por ser asunto diferente del que se cuestiona, y no estenderse las pretensiones del demandado hasta ese punto.

En vista de lo espuesto y de lo alegado y probado por las partes S. S. falla: que debe condenar y condena al demandado don Fernando Alvarez á que consienta la operación division del caudal ó haber relicto por doña Maria Fernandez Campomanes, suministrando cuantos datos para ello sean precisos, y verificándose esta por los peritos don Ramon Vazquez Prada y don Juan Francisco Florez, quienes sin escusa alguna procederán desde luego á llevarla á cabo ejecutando previamente todas las liquidaciones necesarias hasta fijar con precision el importe verdadero del haber.

Asi por esta sentencia definitiva que se publicará en el Boletín oficial por los dos declarados rebeldes, y sin hacer especial condenacion de costas, asi lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez en el espresado dia, mes y año, de que doy fé—Felipe Rivero—Ante mí, Juan Bernaldo de Quirós.

Y para que tenga efecto la insercion acordada en la referida sentencia espedido el presente que firmo en la Pola de Lena á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Juan Bernaldo de Quirós.

D. Bernardo Carril Garcia juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, en Asturias.

Hago saber: Que en este mi juzgado se instruye causa criminal de oficio, á consecuencia del robo de dinero y efectos, perpetrado en la mañana del dia trece del corriente, de dos á tres de la misma, en la casa de don José Luis Alvarez, cura párroco de Leiguarda, ayuntamiento de Miranda, y á fin de averiguar quienes son los culpables de dicho delito de capturarlos y rescatar el dinero y efectos sustraídos, he acordado espedir el presente edicto, por el que encargo, exhorto y ruego á todas las autoridades militares y civiles de la provincia de cualquier clase que sean, se sirvan con el propio objeto practicar cuantas diligencias y averiguaciones les sean posibles, prometiéndome de los honrados habitantes á quienes tambien me dirijo, que cooperarán al descubrimiento de los criminales, poniendo en conocimiento de este juzgado cualquier noticia ó circuns-

tancia que á ello pueda contribuir. Belmonte Diciembre veinte y dos de mil ochocientos sesenta y tres. — Bernardo Carril Garcia, — P. S. M. Nicolás Tuñon Marinas.

Reseña de los efectos robados.

Un estuche de nabajas nuevo de afectar.

Un reloj de bolsillo, de bulto regular, con números romanos en la esfera, con su cristal por arriba y tapa de plata por abajo, torna polvo de oro ó color de él, y tenia una pieza puesta de nuevo, que se titula un pibote,

Una caja de plata de polvo, dibujada por la cubierta, de siete ú ocho onzas de peso:

Una capa de paño nueva, de color de aceituna, con embozo de terciopelo oscuro, alamares de seda en el cuello

Un lebita de id. castor negro, vueltas en el cuello de velu lillo del mismo color, forrada con tela rayada, del propio color:

Un raglan tambien de paño, de medio uso, gris ordinario.

En dinero tres mil trescientos cuarenta y nueve ó cincuenta y siete reales en monedas de oro, dos medias onzas, dos doblones de cuatro duros, dos onzas, tres napoleones, dos medios duros, ocho ó diez pesetas en plata, y lo demás en doblones de cien reales.

El Licenciado D. Faustino Fernandez Malleza juez de paz de este concejo en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Al público hago saber: Que en este juzgado y á testimonio del que autoriza se propuso demanda de mayor cuantía de parte de don Severino Garcia S. Pedro como marido de doña Rita Diaz Sala vecinos de la villa de Salas, contra don Luis de este apellido y otros como hijos de don Francisco Diaz Sala y doña Ramona Menendez difuntos sobre particion de bienes en cuya demanda ha recaido auto que literalmente dice asi. Presentados los documentos, se admite la demanda interpuesta y traslado con emplazamiento á los demandados por término de nueve dias y uno mas por cada seis leguas de distancia desde el punto en que residan los ausentes conocidos á esta capital; y respecto á doña Josefa Diaz Sala, hágase el emplazamiento por edictos que se fijarán en esta capital en la villa de Salas y Boletín oficial de la provincia, y librense para el de los demás los correspondientes despachos y exhortos. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de Belmonte octubre diez y seis de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo Carril Garcia, José Maria Alvarez, Por tanto y á fin pues de que se inserte en el bo-

letín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Belmonte Noviembre catorce de mil ochocientos sesenta y tres.—Faustino Malleza, José Maria Alvarez.

PARTE NO OFICIAL.

GRAN CAJA DE AHORROS. Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañía

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438,833,10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsior debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida E Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

En el presente mes de Diciembre, ha desaparecido de una posesion sita en la parroquia de Cabuenes, concejo de Gijon un hermoso perro mastin llamado Oso y de color negro. Tiene las orejas cortadas y el extremo de la cola blanco, con una mancha del mismo color en el cuello, y otra en medio de la frente. A la persona que lo presente ó dé cuenta de su paradero á don Joaquín Gutierrez de dicha parroquia, ó en Gijon Calle de Cabrales número 36 se le agradecerá y dará una buena gratificacion.

Imprenta de Solis.